

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.



Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca:

En apego a uno de los ejes transversales del gobierno que encabeza el Ing. Salomón Jara Cruz, y conforme a la reforma mediante Decreto 73 de fecha 30 de noviembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece en sus artículos 27, fracción II, y 35, la denominación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, antes Secretaría de Seguridad Pública.

Y considerando que a través del Código de Conducta y Ética se describen las normas y practicas legales, pero también hacen referencia a la ética profesional al establecer las directrices generales del actuar de las y los servidores públicos, sus responsabilidades y acciones en el quehacer institucional y en la convivencia cotidiana, teniendo como objetivo principal de este Gobierno evitar actos de corrupcion al interior de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a través de acciones como la instalación del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés 2023-2027 de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana.

Así también para refrendar los valores generales y la normatividad bajo la que se rige nuestro desempeño y convivencia en la Institucion, toda vez que el Código de Conducta contiene reglas generales de conducta sustentadas en los principios rectores del servicio público. Así mismo nos ayudan a fortalecer la honestidad e integridad en las actividades que realizamos, tomar decisiones adecuadas y a concientizarnos sobre la responsabilidad adquirida al formar parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del estado de Oaxaca: El conocer, comprender y finalmente interiorizar el código de conducta y codigo de Ética nos permite reforzar nuestro criterio y sensibilidad respecto a la forma en que nos conducimos y la manera en la que los demás nos perciben interpretan nuestra actuación en el cargo que desempeñamos. Es decir, nos convertimos en las y los responsables de la imagen de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por lo que es necesario

tener en todo momento la identidad, Misión y Visión y el marco jurídico de esta Dependencia.

Es por ello que, invito al personal que conforma esta Dependencia, a asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflicto de interés, la prevención de conductas discriminatorias, del hostigamiento sexual, y acoso sexual, y el pronunciamiento de cero tolerancia a la corrupción.

Con base en lo anterior, en mi carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, me permito emitir el presente Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; el cual es, de observancia general y obligatoria para todas y todos.

CAPITÁN DE FRAGATA IVÁN GARCÍA ÁLVAR CIUDADANA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE 2022-2028
Y SOBERANO DE OAXACA.





ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN,	5
2.	GLOSARIO,	
3.	ESENCIA INSTITUCIONAL.	,
-		1
3.1 3.2	MISIÓN	9
3.3	ALCANCE.	9
3.4	OBSERVANCIA	9
3.5	CONFLICTO DE INTERÉS.	9
	TOTAL ELOT OF THE PROPERTY OF	10
4.	MARCO JURÍDICO.	10
5.	CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA	
	DEL CONTRELI ODER EDECATIVO DEL ESTADO DE OAXACA	12
5.1	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LAS SERVIDORAS Y	
	SERVIDORES DURIDOS	12
5.2	VALORES INSTITUCIONALES	13
		1 4
6.	REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LA SECRETARÍA	14
6.1	ACTUACIÓN PÚBLICA	14
6.2	INFORMACIÓN PÚBLICA	17
63	CONTRATACIONES PÚBLICAS.	18
6.4	TRÁMITES Y SERVICIOS	20
65	RECURSOS HUMANOS	21
6.6	ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	23
67	PROCESOS DE EVALUACIÓN	24
6.8 6.9	CONTROL INTERNO.	25
6.10	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.	27
6.11	DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.	28
6.12	COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.	29
9(12)	COMPORTAMIENTO DIGNO	29
7	DE LA COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA	31
8.	CARTA COMPROMISO	32



I INTRODUCCIÓN.

Siguiendo la instrucción del Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Capitán de Fragata, Iván, García Álvarez, de fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en todas las áreas que integran la dependencia, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) que tiene como objetivo acabar con las viejas prácticas que propiciaron desigualdad, violencia e ineficacia gubernamental, se instaló el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés 2023-2027 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Para ello, los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, para cumplir los objetivos, metas, actividades establecidas, en su Plan Anual de Trabajo 2023, conforme al punto 30 fracción IV, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se propone el Código de conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

El Código de Conducta determina las reglas sobre el actuar de las servidoras y servidores públicos, estableciendo los parámetros mediante los cuales se desarrollan sus actividades además de reforzar su compromiso para hacer valer y respetar las leyes y reglas, que definen las directrices del comportamiento que las personas esperan de quienes conforman las Instituciones de Seguridad Pública y Protección Ciudadana.

Es por ello que, a través de los Códigos de Conducta y de Ética se promueve en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la confianza en la Ciudadanía de todos los que laboramos en las Instituciones Policiales, para que con nuestra actuación contribuyamos al cumplimiento de la misión y visión:



Con fundamento en el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Comité tiene corno objetivo combatir la corrupción por parte de servidoras y servidores publicos y evitar viejas prácticas que propicien desigualdad, violencia e ineficacia gubernamental.

A través del fomento, difusión, vigilancia y cumplimento del Código de Etica, los miembros de este Comité asumieron la responsabilidad de orientar la actividad laboral de los trabajadores al servicio del estado hacia un comportamiento ético para optimizar y transparentar el sistema gubernamental.

Asimismo, garantizar el acceso a la información pública, la claridad y precisión en la rendición de cuentas en el uso de los recursos, el apego a las Reglas de Integridad, así como a los Lineamientos Generales del Código de Ética de las servidoras y contemplados en este Código de Conducta de observancia general y obligatoria para todas y todos.

Con estas acciones, las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través del Código de conducta refrendan su compromiso para cumplir con las disposiciones normativas bajo los princípios y valores éticos garantizar el ejercicio de la función pública en apego a los princípios de austeridad, eficiencia, transparencia y honestidad impulsados por el Gobierno del Estado.



2. GLOSARIO.

Áreas administrativas: Todas aquellas áreas del Comisionado de la Policía Estatal, Subsecretarías, Oficialía Mayor, Divisiones, Direcciones Generales, Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento, Órganos Administrativos Desconcentrados y demás que conforman la estructura orgánica de la Secretaría.

Código De Ética: EL Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Código De Conducta: EL Instrumento emitido por el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés 2023-2027, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Comité De Ética: EL Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés 2023-2027 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de Servidoras y Servidoras Públicos de la Secretaría.

Directrices: Orientaciones para la práctica y aplicación, de cada uno de los principios establecidos en el artículo 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Dirección Especializada: La Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Intereses, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

Ética de Servidoras y Servidores Públicos: Son los principios, valores y pautas de la conducta humana, para ser aplicados a la conducta de Servidoras y Servidores Públicos.



Instituciones Policiales: La Policía Estatal: a los Cuerpos de Vigilancia y Custodia de Establecimientos Penitenciarios; de Detención Preventiva; del Órgano Desconcentrado Policía Auxiliar, Bancaría, Industrial y Comercial: el Heroico Cuerpo de Bomberos: así como las demás corporaciones policiales de la Secretaría.

Ley General: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Principios: Conjunto de Reglas, Valores, normas que orientan y regulan el accionar de Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría.

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Reglamento Interno: Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

Secretaría La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Valores: Características que distinguen la actuación de las Servidoras y Servidores Públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las Instituciones Públicas y del servicio público.



3. ESENCIA INSTITUCIONAL.

3.1 MISION.

Garantizar y preservar la seguridad física y patrimonial de las y los oaxaqueños y, de todos los ciudadanos que transitan en el Estado, implementando políticas para el uso eficiente de los recursos y elementos, con una estrategia de acciones encaminadas a combatir las causas de la incidencia delictiva con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos: así como, administrar la seguridad penitenciaria, fortaleciendo la reinserción social.

3.2 VISION.

Consolidar a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Oaxaca, como una institución garante de la paz y el orden público combatlendo frontalmente la incidencia delictiva, con estricto apego a los derechos humanos y constitucionales: en coordinación con las demas instituciones de seguridad pública de los órdenes del gubierno federal y municipal, a través de una política integral que involucre activamente a la ciudadanía hacia la construcción de un entidad en donde el orden y la paz social sean activos principales para detonar su desarrollo en el concierto de los estados de la federación

3.3 ALCANCE.

El presente Código de Conducta, será específico para servidoras y servidores públicos, y toda aquella persona que preste sus servicios en la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Oaxaca, sin distinción de grados, jerarquias, atribuciones y funciones, con el fin de que su desempeño sea bajo los principios y directrices que rigen la actuación del servicio público.

3.4 OBSERVANCIA.



El presente Código de Conducta, es de observancia general para las servidoras y servidores públicos, y de toda persona que preste sus servicios en cualquiera de las áreas administrativas e Instituciones policiales que integran la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, los cuales deberán requisitar la Carta compromiso que se describe en el presente Código de Conducta para su cumplimiento.

3.5 CONFLICTO DE INTERÉS.

De acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado y Municipios de Oaxaca, ambas en su artículo 3 fracción VI, disponen que el conflicto de interés es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

De acuerdo al Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y el presente Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deberá ser denunciado al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, de esta Secretaría.

4. MARCO JURÍDICO.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
- CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
- CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



- LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.
- LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA.
- LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.
- LEY EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.
- LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
- REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
- ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA
- ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



5. CÓDIGO DE ÉTICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Con fecha veinticuatro de abril del año 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, cuyo objeto es que la actuación de las Servidoras y Servidores Públicos impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño

5.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA.

Legalidad: Las servidoras y servidores públicos de la secretaría deben hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez: Las servidoras y servidores públicos de la Secretaría se conducen con rectitud sin utilizar su empleo caro o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dadivas, obsequios o regalos de cualquier persona y organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación del servicio.

Lealtad. Las servidoras y servidores públicos de la Secretaría corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tiene una vocación de servicio con la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima del interés particular, personal o ajeno al interés general y bienestar de la población.



Imparcialidad. Las servidoras y servidores públicos de la Secretaría dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegio o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten influencias, intereses o prejuicios indebidos, ofrecen su compromiso para tomar decisión o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia. Las servidoras y servidores públicos de la Secretaría actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Objetividad. Limitarse a exponer los hechos que les constan de manera tangible, sin decantarse por alguna postura con base a sus creencias personales o prejuicios y no añadir en sus informes y valoraciones, situaciones que no les consten de manera tangible.

Profesionalismo. Mantener una actitud personal positiva en el servicio público, como Servidoras y Servidores Públicos que integran las áreas Administrativas e Instituciones Policiales de la Secretaría, y buscar una constante superación.

Respeto a los Derechos Humanos. En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, indivisibilidad y Progresividad.

5.2 VALORES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA.

Lealtad: Fidelidad a la Patria, a sus instituciones y a la Ley.

Disciplina: Observancia estricta a las normas que rigen el servicio, asumiendo las consecuencias de su incumplimiento.

Honor. Enaltecimiento institucional y personal, por la satisfacción del cumplimiento de los deberes.



Dignidad. Integridad en los actos personales y de servicio, sublimados en la rectitud y honestidad al pertenecer a la institución.

Autoridad. Ejercicio responsable y eficiente en el desarrollo de las funciones policiales.

Moral. Actitud que enaltece el espíritu, discernimiento del correcto actual humano.

Sacrificio. Abnegación al servicio, ofrendando la vida en el cumplimiento del deber.

6. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA LA SECRETARÍA.

En un marco de aspiración a la excelencia en el servicio público encaminado a la seguridad pública estatal, la Secretaría entiende que es necesario fortalecer la ética y vocación de servicio de las Servidoras y Servidores Públicos que desempeñan un cargo o comisión al interior de la Dependencia con miras a la construcción de una nueva ética pública y garantizar la Integridad en el servicio público, siempre en apego a las Leyes Federales, Estatales y Municipales, Reglamentos y Lineamientos en Materia de Ética.

6.1 ACTUACIÓN PÚBLICA.

Sin distingos, las Servidoras y Servidores Públicos que integran las áreas Administrativas e Instituciones Policiales de la Secretaría, deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y/o facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para si o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiada con primeras o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones o facultades de su cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia las preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales y financieros de la Institución para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras y compañeros de la Secretaria, subordinadas o subordinados, o de la ciudadanía en general.
- Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables, propiciando la usurpación de atribuciones o funciones según sea el caso.



- j) Permitir que las Servidoras y Servidores Públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral o la modalidad de contratación en la que se encuentren.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a las personas al servicio público, como, a toda persona en general.
- Actuar como abogada o abogado, o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil, o laboral que se promuevan en contra de Instituciones Públicas de cualquiera de los tres órdenes de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada o informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés,
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar al personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otras personas en el servicio público y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de la Secretaría.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas de la Secretaria.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.



 s) Desempeñarse de manera incongruente y desproporcionada a la remuneración o pago que recia con motivo del cargo público que ocupe.

6.2 INFORMACIÓN PÚBLICA.

Sin distingos las Servidoras y Servidores Públicos que integran las Áreas Administrativas e Instituciones Policiales de la Secretaría, deberán conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardarán la documentación e información gubernamental que tienen bajo su resguardo o responsabilidad.

Vulneran está regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender en tiempo y forma las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con el artículo 123, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos de la Secretaría bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.



- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información de interés público.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines de lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su cargo, comisión, atribuciones o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

6.3. CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Sin distingos, las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría que con motivo de su cargo, comisión, atribuciones o funciones o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, deberán conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad; y garantizan las mejores condiciones para la seguridad pública del Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de



manera particular haya tenido con organizaciones inscritas en los registros de contratistas de la Administracion Pública Estatal y el Registro Único de Contratistas para para la Administración Pública Federal.

- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones y convocatorias que representen ventajas o de un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos y reglas previstas en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras servidoras o servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento o para el otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones.



- j) Evitar imponer sanciones a licitantes y proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes proveedores y contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores y contratistas o concesionarios previo durante el proceso de adjudicación, fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión, o posterior a ella; que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.
- o) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la Secretaría.
- p) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídicas colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

6.4 TRÁMITES Y SERVICIOS.

Sin distingos, las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría, que, con motivo de su cargo, comisión, atribuciones o funciones, participan en la prestación de trámites y servicios, deberán atender a las usuarias y usuarios de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes;



- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites gestiones, y servicios de la Secretaría.
- Retrasar los trámites y servicios incumpliendo injustificadamente los tiempos de respuesta, consultas, trámites gestiones y servicios de la Secretaría.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios de la Secretaría.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestacion de servicios de la Secretaría.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación dádiva obsequio regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de algún trámite o servicio de la Secretaría.

6.5 RECURSOS HUMANOS.

Sin distingos, las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría, que con motivo de su cargo, comisión atribuciones o funciones, participan en procesos de recursos humanos, de planeación de estructura, o que simplemente se desempeñan al interior de la Secretaría tienen derecho pleno a gozar de un entorno de trabajo seguro, libre de discriminación y acoso. Deberán de desempeñarse con apego a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar, o nombrar en un cargo, comisión o función, cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o recibir como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los exámenes elaborados para la ocupación de plaza vacantes a personas ajenas.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar, o designar a personal, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- g) Inhibir la formulación o presentacion de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- h) Otorgar a una persona en el servicio público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades, o desempeño.
- i) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público de la Secretaría.



- j) Presentar información y documentación falsa o que induzca el error, sobre el cumplimiento de meta de evaluación del desempeño.
- k) Remover, cesar, despedir, separar dar o solicitar la baja, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- l) Cambiar, o solicitar el cambio de personal, asignados a áreas sustantivas, sin tomar en cuenta el porcentaje de las atribuciones de las áreas, y sin dar aviso a ambas áreas objeto del cambio.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño en el servicio público se realiza en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del personal sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir conforme a sus atribuciones, la restructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observa una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

6.6 ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Sin distingos, las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría, que, con motivo de su cargo, o comisión, atribuciones o funciones que participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bines muebles o de administración de bienes inmuebles, deberán actuar bajo parámetros de eficiencia, transparencia y honradez.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:



- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bines públicos, cuando esto siguen siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia, o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar esos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bines muebles e inmuebles.
- d) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- e) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de muebles e inmuebles.
- f) Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para ese propósito para uso particular personal o familiar fuera de la normativa establecida por la Secretaría.
- g) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- h) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar la norma a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

6.7. PROCESOS DE EVALUACIÓN.

Sin distingos, las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría, que con motivo de su cargo, comisión, atribuciones o funciones participan en procesos de evaluación, se apagará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información obtenida en los sistemas de información de la Secretaría o acceder a está por causas distintas al ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación y rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos de la Secretaría.

6.8. CONTROL INTERNO.

Sin distingos, las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría, que con motivo de su cargo, o comisión, atribuciones o funciones que participan en procesos en materia de control interno, obtendrán, utilizarán, y comunicarán información suficiente oportuna confiable y de calidad apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

 a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos destinados a la seguridad pública estatal.



- b) Omitir la actuación de las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar para su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos, o de seguridad.
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- i) Omitir notificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética las Reglas de Integridad, o al Código de Conducta.
- j) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, menores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- k) Inhibir las manifestaciones y propuestas que tiendan a mejorar o a superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas en el servicio público.



 Eludir establecer estándares y protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos que ya se encuentran establecidos.

6.9 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Sin distingos, las Servidoras y Servidores Públicos de la Secretaría, en el ejercicio de su cargo, comisión, atribuciones o funciones, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, deberán de abstenerse a: Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de presentar alegatos.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en la que se finque la defensa
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se puedan interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le estén relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el Código de Ética, las Reglas e Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité de Ética y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que



impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de conducta.

6.10 DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

Todas las Servidoras y Servidores Públicos que desempeñen un cargo, comisión o función al interior de la Secretaría, deberán conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a personas en el servicio público como a toda persona en general.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- c) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dadiva, obsequio regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicio.
- d) Realizar actividades particulares en horarios establecidos en los que desempeñe, su cargo, comisión o función que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- e) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito para uso particular personal o familiar fuera de la normatividad establecida por las dependencias en que labore.
- f) Evitar conducirse con criterio de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.



6.11. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.

Las Servidoras y Servidores Públicos en el desempeño del cargo, comisión, o función que tengan en la Secretaría, deberán de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, y para ello de manera enunciativa y no limitativa deberán asumir las siguientes acciones:

- a) Colaborar con el impulso de las políticas diseñadas por el Sistema Nacional Anticorrupción, y el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- b) Contribuir en las evaluaciones que realice la Secretaría, en el ámbito de su competencia.
- c) Detectar áreas sensibles y vulnerables a la corrupción.
- d) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias corrupción y conductas antiéticas.
- e) Recomendar, diseñar y establecer prácticas a favor del servicio público.

6.12 COMPORTAMIENTO DIGNO.

Las Servidoras y Servidores Públicos en el en el desempeño de su cargo, o comisión o función al interior de la Secretaria, deberán tener un comportamiento digno, con la finalidad de que el ambiente en el servicio público sea grato, exento de discriminación, violencia y acoso en cualquiera de sus modalidades, sobre todo la sexual, en ese sentido, deberán de asumír un comportan iento decoroso y responsable, así como deberán de informar con diligencia a su responsable acerca de cualquier situación respecto a la seguridad o a la salud, así como al incumplimiento de las disposiciones normativas de la Secretaria.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Difundir rumores de cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- b) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos a través de los movimientos del cuerpo.
- c) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos manoseo, jalones.
- d) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- e) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- f) Espiar a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario
- g) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo o cambio de aceptar conducta de naturaleza sexual.
- h) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores y otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.



8. CARTA COMPROMISO.

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.

Oaxaca de Juárez Oaxaca,	ade
Agosto del 2023.	
Yo	
,con cargo	
adscrito	а
, de la Secretaría de Seguridad	y Protección
Ciudadana, me comprometo a leer y a cumplir cada una	de las partes
del Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad	l y protección
Ciudadana, durante mi desempeño, cargo, comisión o	funciones al
interior de la Dependencia, actuando siempre bajo lo	s principios y
directrices que rigen la actuación de las Servidoras	y Servidores
Públicos, consagrados en la Constitución Política de	e los Estados
Unidos Mexicanos y demás disposiciones normativas	aplicables y
vigentes.	

ATENTAMENTE.

FIRMA DE LA SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO.

"De conformidad con lo establecido en los numerales tifracción il y 6 Segundo Párrafo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oavaca, atendiendo el Acuerdo SSPO/CEPCI/SEG-ORD-001/2025, del Acta de la segunda Sesión Ordinaria del Comité de Etica y de Provención de Conflicto de Interés de la Secretaria de Seguridad y Profección Giudadana, de fecha 30 de agosto del año dos mil veintitrés, y validado mediante oficio. No SHTEP/SCST/0253/2023, por la Subsecretaria de Contraloria Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana en la Ciudad de Oavaca de Juárez. Oavaca a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés."



- j) Expresar comentarios, burlas o bromas hacia otra persona que referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través d algún medio de comunicación.
- k) Realizar cometarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de un medio de comunicación.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- m) Emitir expresiones utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- n) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- p) Expresar insultos humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente las partes intimas del cuerpo a una o varias personas.
- r) Aquellas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento sexual y acoso sexual.

7. DE LA COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA.

La Secretaría trabajará en coordinación con la Dirección Especializada, sobre las acciones y modificaciones que fomenten la implementación de la politica pública de la integridad, a través de la vigilancia, capacitación, sensibilización e integración, y difusión, para obtener un buen diagnóstico a la institución de Ética, Integridad y Conflicto de Interés.